

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01		
		VIGENTE DESDE:		
		DÍA	MES	AÑO
		15	09	2010
PÁGINA: 1 de 1				

No. 24

(12 AGO. 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5ª de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 34 artículo 87, numeral 8 literal A, del 22 de diciembre de 2011.

ORDENA:

Artículo 1º. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de vigencia futura, para contratar "*Servicios de conectividad a internet, adecuación y montaje de redes de datos y servicios relacionados, para sedes educativas oficiales de los municipios no certificados en el marco del programa Antioquia Digital para el mejoramiento de la calidad educativa*", por la suma de: **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)**, proveniente de recursos ordinarios o recursos del crédito según disponibilidad, con cargo a la vigencia fiscal 2015, las cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2015: \$ 1.000.000.000

Artículo 2º. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de vigencia futura, para contratar "*Tercera fase de los proyectos de apropiación y contenidos del programa Antioquia Digital para el mejoramiento de la calidad educativa*", por la suma de: **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)**, proveniente de recursos ordinarios o recursos del crédito según disponibilidad, con cargo a la vigencia fiscal 2015, las cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

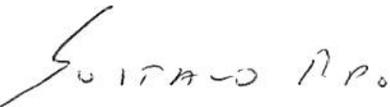
VIGENCIA 2015: \$ 1.000.000.000

Artículo 3º. La Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

Artículo 4º. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de julio de 2014.


RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO
 Presidente


GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN
 Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 31 de julio de 2014.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 12 AGO. 2014

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 24. "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO".


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia


FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Secretario de Educación


MARIA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
Secretaria de Hacienda



Despacho del Gobernador
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Antioquia
Gobernación de Antioquia